s carpetas. Observaciones sebre los créditos

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueyes, sábados y domingos; y se admiten suscriciones,

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Now. 892.

Circular número 379.

En la Gaceta de Madriluo"se nata inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion .- Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Estado, Gracía y Justicia, Gober-nacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorizacion ne-gada por V. S. al Juez de primera instancia de Muros para procesar á los individuos del Ayuntamiento de Ma-zaricos, han consultado lo siguiente: «Exemo. Sr.: Estas Secciones han

examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de la Coruña ha negado al Juez de pri-mera instancia de Muros la autorizacion que solicitó para procesar á los individuos del Ayuntamiento de Mazaricos.

Resulta:

Que los individuos de la Junta pericial para el repartimiento de con-tribuciones en Mazaricos han declarado que firmaron un repartimiento que fué desaprobado por el Gobernador, pero que despues no fueron llamados a firmar otro, que se supone aprobó dicha Autoridad, y por el que se han cobrado las contribuciones:

Que como aclaración de estos he-chos aparece una certificación del Secretario de dicho Ayuntamiento, en la que se dice que no siendo sustanciales las faltas que se advertian en el repartimiento desaprobado por el Go-bernador, se hizo el segundo por los individuos del Ayuntamiento, aprove-

individuos del Ayuntamiento, aprove-chando los pliegos útiles del primero: Que el Juez, entendiendo, de acuer-do con el Promotor fiscal, que puede suceder que las firmas de los indivi-duos de la Junta pericial fueran su-plantadas, ó que se hayan aplicado los pliegos que las contenian en el primer repartimiento al segundo verificado, pidió la autorizacion de que se trata:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, la denegó fun-dándose en que es evidente de contribucion con arreglo á un repartimiento aprobado, no consta que á nadie se le hayan exigido cantidades mayores ó menores de las consignadas:

Considerando:

4.° Que de la suplantacion de firmas de los individuos de la Junta pericial para el reparto de contribuciones de Mazaricos no hay indicio alguno;

2.º Que el hecho mas probable de que se unieran al segundo repartimiento los pliegos del primero que contenian las firmas de los individuos de la Junta pericial, no habiéndose verificado ninguna alteracion en lo sustancial del repartimiento, podrá estimarse como una informalidad en la manera de proceder á la reforma del mismo que ordenó el Goberna-dor, pero no tiene hasta ahora el cador, pero no tiene insta divido co-rácter de delito aislado, en cuyo co-nocimiento pueda entrar desde luego el Juzgado de primera instancia;

3.º Que es evidente de todos modos que las contribuciones se han cobrado con arreglo al repartimiento aprobedo, y sin que se haya susci-tado reclamacion de ninguna especie contra el proceder del Ayuntamiento.

Las Secciones opinan que debe con-firmarse la negativa del Gobernador de la Coruña, b

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1860.—Posada Herrera. Sr. Gobernador de la proviucia de

la Coruña.

MINISTERIO DE ESTADO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monar-quía españala Reina de las Españas: A todos los que la presente víoren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran libres de todo derecho, excepto del de timbre, las cruces de Comendador de número, Comendador ordinario, y de Caballero de las Reales Ordenes de Cárlos III é Isabel la Católica concedidas por servicios prestados en la guerra de Africa.

Art. 2.º Por el Tesoro público se devolveran las cantidados satisfechas en pago de estas concesiones, prévia la presentacion de los documentos que acrediten haberle realizado.

Art. 3.º Las disposiciones de los dos artículos anteriores se aplicarán á las cruces de Comendador de número, Comendador ordinario, y Caballero de las Ordenes de Cárlos III é Isabel la Católica concedidas por servicios prestados en la represion de la reciente conspiracion carlista: Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias. Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cu lquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 7 de Julio de 1860 .-- Yo la Reina .-- El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

Num. 893.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hallandosen vacantes los Estancos titulados San Pablo y Cedaceria pertenecientes al casco de esta capital, se anuncian al público, para los que deseen solicitarlos, presenten sus instaucias en esta Administracion en el término de ocho dias á fin de que la misma pueda hacer las propuestas al Sr. Gobernador civil, segun previene la Real úrden de 9 de Junio de 1858. Za-ragoza 20 de Julio de 1860.—P. S. Miguel A. Bravo.

Nóm. 894.

Ministerio de la Gobernacion.ministracion.—Negociado 4º—Habien-do recurrido á este Ministerio Don do recurrido á este Ministerio Don Agustin Aguirre y D. Santiago Salgado oficiales de la Direccion general de Contribuciones y autores del Manual de Recaudadores, que han redactado con presencia de las disposiciones vigentes en la materia y con autorizacion del Ministerio de Haccienda, en solicitud de que sea de abono en cuentas municipales la adquisicion de la enunciada obra cuyo quisicion de la enunciada obra, cuyo coste es de doce reales por ejemplar. la Reina (q. D. g.) teniendo en cuenta la utilidad del Manual de que se trata, por su exactitud, método y claridad, à la que contribuyen los modelos que le acompañan, cuyas circunstancias fueron motivo para que en Real ór-den de 16 de Mayo próximo pasado espedida por el referido Ministerio se

recomendase su adquisicion à los funcionarios públicos, dependencias y corporaciones à quienes se dedica, ha tenido à bien acceder à la peticion de los mencionados D. Agustin Aguirre y D. Santiago Salgado, por lo que res-pota á este Ministerio y declarar en su consecuencia que sea de abono en las cuentas municipales por una sola vez y en el concepto de gastos puramente voluntario el importe de un ejempler del citado Manual. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia y demas efectos corres-pondientes. Dios guardo á V. S. mu-chos años. Madrid 22 de Junio de 1860 .- Posada Herrera. -- Sr. Gobernador de la provincia de

Lo que se inserta en este Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos de la pro-vincia y á fin de que si gustan ad-quirir el referido Manual, lo hagan en la porteria de la Administracion principal de Hacienda pública de esta

Zaragoza 19 de Juijo de 1860 .--P. A. Tomás Fábregas de Medina.

Non. 895.

Aragon, - Direction Subinspection de Ingenieros.

Hallandese vacante la plaza de Maestro mayor de segunda clase de obras de fortificacion de la comandancia de Chafarinas; se anuncia al público para que los que reunan los conocimientos necesarios para ser examinados de aritmética, geometría, teórica y práctica y deseen optar á ella, presenten sus solicitudes en la Secretaria de la Direccion Subinspeccion, pasco de Santa Engracia núm. 3. Zaragoza 17 de Julio de 1860 .- losé Navarro.

Núm. 896.

Alcaldia constitucional de Zaragoza,

Sin embargo de haberse publi-cado por el Sr. Gobernador de la provincia en el Boletin oficial de 47 de Junio último, el repartimiento de lo que ha correspondido satisfacer à los puebles de este partido judicial para manutención de presos pobres en el corriente año, son varios los que se hallan todavia en descubierto del importo del primer semestre.

No pudiendo dejar desatendido un servicio tan interesante, me dirijo á los senores Alcaldes de los pueblos deudores escitándoles á que en el términe de echo dias coneurran á satisfacer las cantidades que respectivamente adeudas. Por esperiencia saban lo enemigo que soy de espedir apremios, asi es que tendrè un verdadero pesar, si contra lo que espero me veo en el caso de proceder contra algun moroso, transcurrido que sea el plazo fijado. Za-ragoza 16 de Julio de 1860.-El

Alcalde constitucional interino, Simon Gimeno.

- Мом. 897.

D. Joaquin Almarza, Juez de pri-mera instancia del distrito de San Pablo de Zarageza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto à Mariana Niella v Ros, natural de Caspe, soltera, para que en el término de nuevo dias comparezca en este Juzgado á fin de cumplir diez y nueve dias de prision sustitutoria por causa sobre hurto, ó en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 46 de Julio de 1860.—Joaquin Almarza.— por mandado de S. S. L. Camilo

Non. 898.

Por el presente y único edicto y pregon, se cita, llama y emplaza à Pedro Ardamuy natural de Graus, vecino, y residente en esta ciudad, para quo en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este Juzgado para oir una notificacion en la causa criminal que con dos mas se le siguió sobre hurto frustrado de olivas, en concepto que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Julio de 1860. —Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S. Agustin Jordana.

Nom. 899.

D. Juan Cano y Latur, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por este edicto se llama, cita y emplaza à dos arrieros aragoneses que en la noche del 3 al 4 de Marzo último pararon en la posada de Ramon Parena, vecino de Facatelen, para que en el término de nuevo dias, se presenten en este Juzgado á dar una declaración en causa criminal. Dade en Roa á 12 de Julio de 1860 - Joan Cano y Latur .- Por su mandado, Crispulo Durango.

Parte no oficial:

Lista de los Sres. Sócios que se hallan en descubierto de dividendos.

D. Francisco Varela. Manuel Urcelay. Plo Sude y Eite, José de Viedma. Alejandro Ramirez. Lázaro Herrero. A. Jecaps y Lacrens.

La Secretaria del Ayuntamiento de Eucinacorba se halla vacante con la dotacion de 2000 rs. vn. y algunos otros emolumentos, el que guste solicitarlos, se dirigirán al señor Alcalde de dicha villa en el término de un mes contados desde el día mismo en que salga este anuncio en el Boletin.

Las dos fragues de la villa de En-cinacorba, se halfan vacantes desde San Miguel de Setiembre en adelante. el que guste solicitarlas se dirigirá al Sr. Alcalde de la misma hasta el 16 de Agosto próximo en que se proveerá.

Se hallan vacantas los partidos de Médico y Boticario de Lecifiena: la dotacion del primero es de 6400 rs. al año, la del segundo es de 7000 rs. satisfechas por trimestres vencidos bajo la garantia de un determinado número de contribuyentes. Se ha seña-lado para su provision el dia 45 de Agosto próximo, con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Avuntamiento. Las solicitudes se dirijiran al Sr. Alcalde.

El dia 25 del corriente Julio, y en la casa del Administrador local que en le rasa del Administrator local que el Exemo. S. Duque de Hijar. Conde de de Aranda, tiene en Morés, se arrendará mediante actó público de subasta por tiempo de tres años, el moline harinero que S. E. posee en moline de composito al moline arrendo al moline de composito de compos dicho pueblo, todo con arreglo al pliego de condiciones que estara de manifiesto en esta Administracion ge-neral, y en el local de dicho pueblo. 2

En el pueblo de Buñuel, provincia de Navarra se estravió el 1.º del actual, una potra perteneciente à don Francisco Oliver de dicho pueblo. Las señas, edad 2 años, estatura 7 palmos, pelo negro fino, cabeza de martillo y una estrella un la frente. La persona que le haya recogido y se sirva ca-tregarla á su dueño ó en la imprenta de este periódico, se le gratificará. 0

Monografia de los Baños Termales de Albama de Aragon, por dou Tomás Parraverde y Agailar, Médi-co Director de los mismos, se ren-de à 12 rs. en la libreria de Haredia Cuchilleria núm. 94 frente á

ANUXCIO INTERESANTE.

alos Syuntamientos y

Secretarios de los

mismos.

En la imprenta de Antonio Gallifa calle de S. Blas número 99 junto al Mercado, se hallan de venta los documentos siguientes.

Cuenta general del Depositario con su carpeta.

ld. particular de contribuciones, con id.

Id. del Alcalde, con id. El estado clasificado del Alcalde.

Libramientos, cargaremes y cartas de pago.

A 1 1 .11111 ...

Relaciones de cargo y data con sus carpelas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos. Inventarios.

Gartillas de evaluacion para la nueva estadística.

Amilleramientos segun el último modelo inserto en el Boletin oficial de la provincia núm. 50,

Resúmenes segun el último modelo inserto en el mismo Bolctin.

Relaciones de fincas rústicas.

ld. id. urbanas. ld. de ganadería.

Id. de colonos. Cuenta general de suministros. Relaciones de pan.

ld. de aceite, carbon y leña. ld. de cebada y paja. Recibos que dan los cuerpos.

Repartos de inmuchles con los estados de clasificacion, resúmen y

ld, de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas.

Id. de consumos.

ld. de recargo autorizado para cobrar el déficit municipal.

Listas cobratorias. Recibos de talon territorial, ld. de subsidio.

Pólizas de consumos. Papeleta de aviso.

ld. de conminacion. Recibos de recaudadores sobre in-

muebles, subsido y consumos. Estados de nacidos, casados y muertos por trimesires.

Estado mensual que comprende el número do nacidos y muertos en los pueblos.

Otros mensuales que dan los senores faculiativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos,

NOTA. En vista de la grande acogida que han tenido todos los documentos pertenecientes á los Ayuntamientos y Secretarios, por el descanso y facilidad de Ilenar los espedientes, cuentas y demas documentos que deben presentar en las oficinas, teniendo la circuns-tancia éste establecimiento, de que todos los que se espenden, son copiados por los últimos modelos aprobados por las oficinas á que corresponden. Sin embargo, ha tenido á bien hacer una considerable. rebaja en toda clase de dichos documentos, á todos los señores que gusten tomar en éste establecimiento é igualmente se abrirá cuenta á los Ayuntamientos, siempre que los pedidos se hagan por conducto de los Agentes de negocios à otra persona que pueda responder de lo que se le entregue.

Imprenta de Antonio Gallifa.